

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C. 01 DE MARZO DE 2021

Radicación 110014003048 2020-00683

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1º. Acredite el extremo actor el cumplimiento de los presupuestos del Decreto 797 de 2020, relacionado con las formalidades para poder terminar el contrato de arrendamiento de uso comercial por parte del inquilino /arrendatario.

2º. Apórtese prueba del cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del Decreto 806 del año 2020.

De acuerdo a lo aquí solicitado, preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada con su memorial de subsanación, la cual deberán ser remitidas una vez cumplidas las exigencias aquí señaladas, al correo institucional de este Despacho Judicial en formato PDF (cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.013 de esta misma fecha 03 DE

MARZO DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES